



Que: durante el 2 del Presente mes de Agosto del 2007, publico el presente Oficio No. 1000, del 12 de septiembre del 2007, que envió a la Unidad Nacional de Alimentación y Agricultura, los directivos de "Empresaria Agrícola SCA", que envió a la Unidad Nacional de Alimentación y Agricultura, para que, en conjunto con los productores de granos básicos y servicios agrícolas de zona territorial, garantizar la seguridad y la cantidad alimentaria, reducir los costos de comercialización de los productos de consumo masivo e incrementar los niveles de ingreso de los productores directos con la finalidad de asegurar y orientar el crecimiento de la producción de granos básicos y garantizar el acceso de los consumidores a precios favorables tanto para los productores, como para los consumidores, en concordancia con las políticas y programas de desarrollo económico, social y ambiental del país, y proporcionar alimentos en las instalaciones escolares de todos los departamentos, territorios, comunidades, custodia y selección por los productores agropecuarios de cada zona."

Que, se hace entrega, hasta que se establezca el caso de diesel que tiene que ser entregado por la Comandancia, a la Unidad Nacional de Abastecimiento, para un adecuado funcionamiento de las Plantas de Saca de Copra inmediata de combustible diesel, para presuntar en sus instalaciones los servicios de mantenimiento, tratamiento, conservación, custodia y selección para los productos agropecuarios de exportación.

Que, en su artículo 31 del artículo no. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Coordinación Política, establece una situación de emergencia "son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: incendios, terremotos, inundaciones, sistemas grave contaminación ambiental, inundaciones, epidemias, crisis de seguridad internacional, catástrofes naturales, y otras que provoquen de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, no es ficticia, imprevisible, provocada y aligerada."

[illegible]

El contenido por lo común de algunas discusiones y una responsabilidad de la materia discutida. Los temas fueron seleccionados de la lista de contenidos que se encuentran en el manual escrito para sugerir la discusión de una gran variedad de temas. Los estudiantes extranjeros en su parte los requisitos previos de educación en la de presentación de preguntas, las cuales se sentaron como un desafío "despertador" continuo.

RESULTS

Art. 1. Declarar en situación de emergencia la Planta de Silos de Dache, con el fin de iniciar y velar por la restitución inmediata de la provisión de combustible diesel con su correspondiente financiación por parte de la Administración, para respaldar la actividad exclusiva del señor Jefe de Planta, para su utilización en el desarrollo de servicios de tráfico, almacenamiento, tratamiento, conservación, custodia y despacho para los productos petrolíferos de la planta.

Art. 2. Autorízase, al señor Jefe de Planta de Silos de Daule, bajo su responsabilidad, realizar la provisión de diesel, en una consignataria legalmente autorizada y registrada para el despacho de combustibles, del Cantón Daule, de manera total, única y directa, comenzando con la compra, despacho, transporte y depósito del combustible, desde el distribuidor hacia las instalaciones de la Planta de Silos.



El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el proceso de licitación para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en el Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Nacional de Almacenamiento.

El presente documento es de carácter informativo.



Maria Patricia Salazar Viquez
GERENTE GENERAL
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO